REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **OSCAR MAURICIO ATEHORTUA FORERO**
Radicado: **2022-00175**

Para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que el demandado quedó debidamente notificado el 19 de julio de 2022, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (*Pdf 004NotificaciónSentencia*").

Téngase en cuenta que el demandado dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7d47af218f3ad3200490de8c47029fa2b33fcb39bf6e1cbd0a7557198a9a21**

Documento generado en 17/01/2023 04:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica